



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 02 FEB 2023

2022-2-11-0000513

VISTO: el proyecto presentado por la Federación Uruguaya de Karting, denominado "Ignacio Gardiol al CODASUR de Rally", que pretende ser declarado proyecto deportivo promovido, al amparo de las disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas;

RESULTANDO: que el objetivo consiste en que el piloto avance en su crecimiento, enfrentándose al desafío de competir por primera vez en el Campeonato Sudamericano de Rally CODASUR;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Proyectos Deportivos (COMPRODE) creada por el artículo 2° de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, en la redacción dada por el artículo 102 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, en base al informe de evaluación de la Unidad de Apoyo al Desarrollo del Deporte (UNADEP) y en virtud que el proyecto cumple con los objetivos descriptos en el artículo 4° de la citada Ley, decidió remitir dicho proyecto al Poder Ejecutivo sugiriendo su promoción, según lo dispuesto por Resolución de 8 de diciembre de 2022;

ASUNTO 0910

II) que el proyecto presentado por la Federación Uruguaya de Karting (RUT N° 214310460010) es acompañado por los mecenas GS Y ASOCIADOS SAS (RUT N° 218717690011), VALFEY COMPANY SA (RUT N° 218055870010) y MVDEO SA (RUT N° 213400110010);

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 4°, 10, 11 y demás disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas, el Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015, y su modificativo y en la Ley N° 19.331, de 20 de julio de 2015;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

FA/DP/A-MP

1°) Declárase como Proyecto Deportivo Promovido (PRODEP) al proyecto de la Federación Uruguaya de Karting (RUT N° 214310460010) denominado "Ignacio Gardiol al CODASUR de Rally", cuyo objetivo consiste en que el piloto avance en su crecimiento, enfrentándose al desafío de competir por primera vez en el Campeonato Sudamericano de Rally CODASUR, por un total de \$ 2:000.000 (pesos uruguayos dos millones).

2°) Cúmplase con el compromiso de financiamiento asumido por la

institución por la suma de \$ 120.000 (pesos uruguayos ciento veinte mil).

3º) Autorízase a las siguientes empresas, a imputar como pago a cuenta del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), a la Renta de las Personas Físicas (IRPF) en la categoría 1 (Rentas del Capital), y/o al Impuesto al Patrimonio (IP), convertidos en unidades indexadas a la cotización del último día del mes anterior a la entrega efectiva de las mismas, correspondiente al 75% (setenta y cinco por ciento) del total de las sumas aportadas con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por la Federación Uruguaya de Karting, las sumas según detalle:

Empresa	RUT	Importe
GS Y ASOCIADOS SAS	218.717.690.011	\$ 165.000
VALFEY COMPANY SA	218.055.870.010	\$ 735.000
MVDEO SA	213.400.110.010	\$ 510.000

4º) Autorízase a las siguientes empresas, a considerar como gasto deducible del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) las sumas según detalle:

Empresa	RUT	Importe
GS Y ASOCIADOS SAS	218.717.690.011	\$ 55.000
VALFEY COMPANY SA	218.055.870.010	\$ 245.000
MVDEO SA	213.400.110.010	\$ 170.000

5º) El total de los montos donados por los mecenas en el ejercicio, no podrá superar el 5% (cinco por ciento) de su renta neta fiscal del ejercicio anterior. En caso de que se exceda dicho límite, el exceso no gozará de beneficio fiscal.

6º) Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, al objetivo respecto al proyecto y al cronograma de ejecución de inversiones presentados. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, y en caso de corresponder la reliquidación de los tributos exonerados con multas y recargos, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, en su Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015, y su modificativo, y demás disposiciones concordantes.

7º) Dispónese que la Federación Uruguaya de Karting deberá hacer mención y difundir por el medio que a juicio de la COMPRODE resulte razonable, que el resultado del Proyecto Deportivo Promovido, se realizó al amparo de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas.



Ministerio
**de Economía
y Finanzas**

2022-2-11-0000513

8º) Comuníquese a la Secretaría Nacional del Deporte y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, pase a la Comisión de Proyectos Deportivos para proceder al seguimiento de la implementación del proyecto.

LACALLE POU LUIS